



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCIÓN No.31 de 2012

“Por medio de la cual se aprueba el proyecto de investigación: Estructura genética de cuatro poblaciones naturales de mangle rojo (*Rhizophora Mangle* L.) en el Caribe Colombiano”

#### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 establece como una componente sustantiva de la misión social de la Universidad Pública la investigación;

Que de conformidad con el Artículo 1o. del Acuerdo No.06 de 2005, la investigación, en procura de la generación de nuevos conocimientos, desarrollo tecnológico e innovación de procesos y productos, para la búsqueda de soluciones a los problemas de la región y el país, constituye uno de los principios fundamentales de la política de investigación de la Universidad de Sucre;

Que es menester priorizar y apoyar a los grupos de investigación institucionales que participan en las convocatorias internas en pro de incrementar la capacidad investigadora del Alma Mater;

Que el proyecto de investigación titulado: “**Estructura genética de cuatro poblaciones naturales de mangle rojo (*Rhizophora Mangle* L.) en el Caribe Colombiano**”, cuyo investigador principal es el docente Juan Manuel Díaz Soto, fue presentado en convocatoria interna realizada por el Consejo Académico en el año 2010;

Que el proyecto antes referido fue calificado positivamente por pares evaluadores externos y el Comité Central de Investigación, mediante oficio CCI-49 de fecha 30 de marzo de 2012, recomendó al Consejo Académico su financiación;

Que el Consejo Académico, en sesión del 2 y 3 de abril de 2012, y en cumplimiento a lo establecido en el literal f del artículo 25 del Estatuto de Investigación;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o.** Aprobar el proyecto de investigación: “**Estructura genética de cuatro poblaciones naturales de mangle rojo (*Rhizophora Mangle* L.) en el Caribe Colombiano**”, cuyo presupuesto total es de Setenta y Dos Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Pesos (**\$72.972.000**) discriminados de la siguiente manera:

RUBROS	FUENTES			TOTAL
	UNIVERSIDAD DE SUCRE		CONTRAPARTIDA (CARSUCRE)	
	ESPECIE	DIUS		
PERSONAL	33.855	0	2.875	36.730
EQUIPOS	14.602	0	450	15.052.3
SOFTWARE	0	0	0	0
MATERIALES Y SUMINISTROS	0	11.840	0	11.690.97
SALIDAS DE CAMPO	0	1.150	1.200	2.350
MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	4.000	0	0	4.000
PUBLICACIONES Y PATENTES	0	2.000	0	2.000
SERVICIOS TÉCNICOS	0	0	0	0
VIAJES	0	0	0	0
SOCIALIZACIÓN	0	1.000	0	1.000
<b>TOTAL</b>	<b>52.457</b>	<b>15.990</b>	<b>4.525</b>	<b>72.972</b>



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCIÓN No.31 de 2012

“Por medio de la cual se aprueba el proyecto de investigación: Estructura genética de cuatro poblaciones naturales de mangle rojo (*Rhizophora Mangle* L.) en el Caribe Colombiano”

**PARÁGRAFO 1o.** La descripción de los gastos de personal (en millones de \$) es la siguiente:

INVESTIGADOR/ EXPERTO/AUXILIAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	FUNCIÓN EN EL PROYECTO	Horas/ semana	RECURSOS				TOTAL
				Universidad de Sucre		Contrapartida		
				DIUS	Especie	Efectivo	Especie	
JUAN MANUEL DÍAZ SOTO	Magíster en Recursos Fitogenéticos Neotropicales	Investigador Principal	5	0	15155	0	0	15155
ALEJANDRO ZAMORA GUZMÁN	Biólogo Marino	Coinvestigador	5	0	0	0	2875	2875
EDYELIANA MONTH JURIS	Bióloga con énfasis en Biotecnología	Coinvestigadora	20	0	10575	0	0	10575
JAVIER BELTRÁN HERRERA	Doctor en Fitopatología de Plantas	Coinvestigador	5	0	8125	0	0	8125
ESTUDIANTE	Pregrado o Maestría	Asistente Investigador	40	0	0	0	0	5
<b>TOTAL</b>				<b>16</b>	<b>33.855</b>	<b>0</b>	<b>2875</b>	<b>36.730</b>

**PARÁGRAFO 2o.** A los estudiantes de pregrado y de maestría no se les reconocerá remuneración con dineros de la Universidad de Sucre.

**PARÁGRAFO 3o.** El recurso humano que apoye el proyecto de investigación y no tengan la calidad de estudiante se le contratará por un término de diez meses, mediante Orden de Prestación de Servicios.

**ARTÍCULO 2o.** Recomendar al Rector de la Universidad la financiación del proyecto, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO 3o.** El período de ejecución del proyecto de investigación, referido en el Artículo 1o, es diez (10) meses.

**PARÁGRAFO:** La fecha de inicio de la ejecución del proyecto es la misma que se asigne al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO 4o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los dos (2) días del mes de abril de 2012.

Original firmado por  
**VICENTE PERIÑÁN PETRO**  
Presidente

Original firmado por  
**JEINY EMILIANI RUÍZ**  
Secretaria

Transcriptor : Rocío Acosta Álvarez